



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA D'HISENDA

## 3.9 - Precios Públicos de la Universidad Popular





Acuerdo Pleno de fechas: 26.07.96 y 29.11.96  
B.O.P.: 24.12.96

Acuerdo Pleno de fecha: 28.12.98  
B.O.P.: 11.03.99 y 13.05.99

Acuerdo de la Junta Rectora del Patronato, en sesión  
extraordinaria nº 45, de 20.09.99

Modificación por acuerdos de fechas: 29.06.2001 y 28.09.2001  
Publicación B.O.P.: 06.11.2001 (Suplemento)  
Aplicable a partir de: 01.01.2002

Modificación por acuerdo de fecha: 01.07.2016  
Publicación B.O.P.: 15.7.2016  
Aplicable a partir de: 01.09.2016

Modificación por acuerdo de fecha: 15.06.2018  
Publicación B.O.P.: 29.6.2018  
Aplicable a partir de: 01.09.2018



## 3.9 - Precios Públicos de la Universidad Popular

### Artículo 1. Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación de servicios en la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia.

### Artículo 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la matriculación y asistencia a los Cursos, Monográficos Largos, Monográficos Cortos y Talleres, impartidos por la Universidad Popular, que se indican en el artículo que establece los importes correspondientes, pudiéndose incluir con carácter opcional, otros servicios relacionados con la finalidad del Organismo Autónomo.

### Artículo 3. Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente normativa, todas aquellas personas físicas que soliciten matricularse y asistir a Cursos, Monográficos Largos, Monográficos Cortos y Talleres, impartidos por la Universidad Popular, de acuerdo con lo establecido por el "Reglamento de Participación en las Actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia".

### Artículo 4. Cuantía.

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Existiendo razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejan, se fijan precios públicos por debajo del límite previsto, consignándose en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

El importe de los precios públicos será el siguiente:

#### Cursos anuales:

Actividades Básicas (precio reducido) .....	25,00 euros
- Cursos Formación básica, Formación General, Español para personas extranjeras en acogida, e Informática/Ofimática.	
- Proyecto Coordinadas: Talleres "Viure en valencià"	
Actividades Generales .....	55,00 euros

#### Proyecto Coordinadas:

- Talleres entre 25 y 34 sesiones .....	30,00 euros
- Talleres entre 15 y 24 sesiones .....	25,00 euros
- Talleres entre 5 y 14 sesiones .....	20,00 euros
- Talleres de menos de 5 sesiones .....	0,00 euros



Por Resolución de la Vicepresidencia se podrá declarar la exención del pago del precio público a determinadas actividades en atención a su interés social o cultural.

### **Artículo 5. Obligación y Forma de Pago.**

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta normativa nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivos de acuerdo con la siguiente norma.

Los precios contemplados en esta normativa se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad en los plazos, forma y lugares de ingreso que en cada caso indique la propia Universidad Popular.

### **Artículo 6. Infracciones y Sanciones.**

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

### **Artículo 7. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Para todo lo no específicamente regulado en esta normativa, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia, así como en la legislación tributaria general o específica que le sea de aplicación.